ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaria de Gobierno del Municipio de La Plata Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.11 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO
RESPONSABLE	SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
FECHA	MAYO DEL 2026
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO, COCINA, y HABITACIONAL) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA"
PRESUPUESTO	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE
CLASE DECONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos generales.

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación e los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los Servidores Públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los Servicios Públicos inmersos dentro

de la Administración Estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la Contratación Estatal.

De hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los Servidores Públicos, toda vez que la etapa precontractual determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar con ocasión de un proceso contractual unos Estudios Previos2 que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de Contratación Estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como Entidad Territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la

Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y participar en las rentas nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, se prevé que dentro de los fines del Estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público.

Para tal fin, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los particulares.

2 El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

2.2.- Aspectos Específicos.

En cumplimiento de los fines Constitucionales y legales, les asiste a las Entidades Territoriales, la responsabilidad de diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas que garanticen los componentes de prevención, protección, asistencia y atención, a la población víctima. Las cuales tienen como objetivo prevenir, atender y mitigar los efectos adversos que en muchos colombianos ha dejado el flagelo de la violencia.

La Ley 1448 de 2011, contempla una serie de medidas de atención, asistencia y reparación integral para quienes en los términos de la ley son consideradas víctimas del conflicto armado interno.

Para efectos de la Ley 1448 de 2011, son consideradas victimas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 3°, así: Quien individual o colectivamente hayan sufrido un daño; por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985; como consecuencia de infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos; ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Son también víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviera desaparecida (inciso 2), a falta de estas, los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad (inciso 3) y quienes hayan sufrido un daño por intervenir para asistir a la víctima (inciso 4).

Los contenidos de la Ley de Victimas, han sido desarrollados por una serie de Decretos reglamentarios; entre los cuales se encuentra el Decreto 4800 de 2011, el cual desarrolla el procedimiento de inscripción en el Registro Único de Víctimas, la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, las medidas de estabilización socioeconómica y cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta, gastos judiciales, medidas de asistencia y atención, reparación integral, las instancias de coordinación del Sistema de Atención y Reparación Integral a las víctimas, participación de las víctimas y de los bienes y la articulación con el proceso de justicia y paz.

El Art. 16 del Decreto 4800 de 2011 establece que la condición de víctima, es una situación fáctica que no está supeditada al reconocimiento oficial, a través de la inscripción en el Registro Único de Víctimas, dado que si bien la inscripción en el RUV es condición necesaria para acceder a las medidas de asistencia y reparación previstas en la Ley de Víctimas, dicha inscripción no es necesaria para acceder a las medidas de ayuda humanitaria y atención de emergencia en salud, de las cuales podrán beneficiarse las

víctimas desde el momento mismo de la victimización.

Las víctimas incluidas en el RUV tienen derecho a recibir medidas de asistencia, atención y reparación integral aplicadas con enfoque humanitario, enfoque de desarrollo humano y seguridad humana, enfoque de derechos y enfoque transformador. Este último, referente al cambio en las condiciones previas que permitieron las victimizaciones, busca contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que contribuyeron a la victimización (Decreto 4800 de 2011, Artículo 5).

Este mismo Decreto prevé la aplicación de distintos tipos de medidas de asistencia, atención y reparación:

a) Medidas de asistencia y atención, entre ellas: ayuda humanitaria, asistencia en salud y educación y asistencia funeraria.
b) Medidas de estabilización socioeconómica, entre las que se hayan medidas de empleo urbano y rural, así como retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado.
c) Medidas de reparación integral, entre ellas, restitución de tierras, restitución de vivienda, flexibilización de pasivos, acceso a créditos, indemnización por vía administrativa, medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción, medidas de prevención y protección y garantías de no repetición.

Las ayudas humanitarias de transición a víctimas de desplazamiento forzado cubren los componentes de: alimentación, artículos de aseo, alojamiento temporal, entre otras, y la cual correrá por cuenta de las Entidades Territoriales en primera instancia. Estas deberán brindarse en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma. (Parágrafo 1 del artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, modificado por el Art. 122 de la Ley 1753 de 2015).

Que, en las orientaciones para la entrega de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata – AHÍ de la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, se establece que se brindará está a las víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes. En el mismo sentido, refiere que para los casos masivos (desplazamiento, confinamiento y atentado terrorista), se requiere que la ayuda humanitaria inmediata se coordine a través de la convocatoria del Comité Extraordinario de Justicia Transicional. Para este caso, se requiere la activación del plan de contingencia de acuerdo con el hecho victimizante.

Las ayudas Humanitarias, deberán ser entregadas conforme a los componentes establecidos en las orientaciones para la entrega de atención y ayuda humanitaria Inmediata – AHÍ, expedidas por la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y según las siguientes clasificaciones:

Componente	Tipología	CONFORMACION DEL HOGAR
Kit Alimentario, Kit de aseo y Kit de Hábitat	**Estándar A**	De 1 a 2 personas
	Estándar B	De 3 a 5 personas
	Estándar C	De 6 o más personas

Por lo anterior y en razón a las disposiciones constitucionales y legales descritas, el Municipio de La Plata Huila a través de la Secretaria de Gobierno – Oficina de Victimas, debe garantizar la entrega de ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes, que se albergan en la jurisdicción y que presenten la respectiva declaración ante la Personería Municipal; la cual envía a la Entidad Territorial, la respectiva remisión para la entrega de la ayuda de inmediatez de acuerdo a los hechos victimizantes, para que se proceda a través de la Oficina de víctimas a la evaluación e identificación de las necesidades de acuerdo a la conformación del hogar y de los enfoques de la población. Lo anterior, para determinar los componentes a entregar de los kits Alimentario, de Aseo y Habitacional.

De acuerdo al histórico de declaraciones de hechos victimizantes del año inmediatamente anterior, fueron objeto de traslado al Municipio de La Plata Huila por parte de la Personería un total de 535 declaraciones por el hecho victimizante de desplazamiento forzado para entrega de AHÍ, de las cuales se llevó a cabo por la Oficina de victimas la verificación de requisitos de acuerdo a la normatividad para aplicación de la entrega y de lo cual, se obtuvo como resultado un total de 147 y de las cuales, al efectuar visita de revisión de las necesidades del hogar para caracterización de vulnerabilidad, se identificó que algunos núcleos familiares no presentaban carencias y otros se trasladaron hacia diferentes municipios para su residencia. Por lo cual, finalmente se realizó la entrega de ayuda de inmediatez directamente por parte del Municipio en un total de 51kits y la entrega de 43 kits que fueron allegados subsidiariamente por la Gobernación del Huila para atender a la población. Por ende, para esta vigencia se estima que aproximadamente se tendría un número equivalente o que inclusive, se podría incrementar debido a la situación del orden público y a que la ubicación geográfica del Municipio, lo convierte en un centro de tránsito o corredor del Departamento del Cauca y del Caquetá. Es importante señalar que, a la presente fecha se encuentra pendiente de atender 5 remisiones allegadas por la Personería Municipal con este objeto, y las cuales obedecen a los oficios con radicado No. DPM.102.16.93.2026.0293, DPM.102.16.93.2026.0294, DPM.102.16.93.2026.0395, DPM.102.16.93.2026.0396, DPM.102.16.93.2026.0398.

Motivado en lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar proceso de contratación para la adquisición de los kits de alimentos, kits de aseo y kit habitacionales,

a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y a las orientaciones para la entrega de Atención y Ayuda Humanitaria Inmediata – AHÍ; en las cuales se ha señalado que son las Entidades Territoriales del orden Municipal las primeras respondientes en la inmediatez; por lo tanto, es su responsabilidad asignar recursos para brindar ayuda humanitaria inmediata para garantizar esta medida de asistencia y el goce efectivo de los derechos de esta población.

Corolario a lo referido, es importante mencionar que el artículo 1 de la Ley 2046 de 2020, estableció las condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores agropecuarios, cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

De igual forma el artículo 3 de la ley antes mencionada, dispuso que será obligatoria esta para las Entidades Públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente. Así como, a entidades privadas que suscriban contratos con el Estado y que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta persona alimentos para abastecimiento o para suministro de productos de origen agropecuario.

Ahora bien, en el Capítulo II artículo 7 literal C, se establece que: todas las entidades mencionadas en el párrafo anterior, deben incluir en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

En virtud de lo anterior, la Entidades Estatales deben incluir en sus contratos la obligación por parte de sus contratistas que ejecuten u operen los programas institucionales en que se adquieran alimentos, la obligación de estos, de participar en los espacios de articulación que se definan por parte de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos y de participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas, en las ruedas de negocios que se realicen en virtud de lo establecido en la presente ley.

Además, la Ley 2046 de 2020 establece condiciones e instrumentos de abastecimiento

alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Es así que, la Administración Municipal con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la norma y los lineamientos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitarias (ACFC) para el presente proceso, procedió a radicar solicitud el día 14/04/2026; a través de correo electrónico, dirigido a la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial del Municipio de La Plata, con el objetivo de obtener información relacionada con base de datos o sistema de información, a través del que se establezca la caracterización de pequeños productores locales y productores agropecuarios del Municipio de La Plata (Huila), cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

En observancia de lo referido en el acápite antecedente, y teniendo en cuenta que el día 06/05/2026 el Jefe de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial del Municipio de La Plata, emitió contestación adjuntando base de datos actualizada en documentos Excel de asociaciones y productores agropecuarios que actualmente se encuentran activos en el municipio; las cuales hacen parte del presente estudio previo como anexo. De igual manera, precisó que la entidad competente para la administración del sistema de información correspondiente al registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), tanto individuales como de organizaciones legalmente constituidas en el departamento del Huila, es la Secretaría de Agricultura y Minería Departamental. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2046 de 2020, mediante la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) en los mercados de Compras Públicas de Alimentos.

Finalmente indicó que, en lo relacionado con el proceso de registro, la Administración Municipal a través de la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial – ODRE, actúa como la dependencia encargada de realizar las visitas de verificación y la posterior expedición del certificado de pequeño productor, documentos e insumos requeridos para la inscripción en dicho sistema de información.

De acuerdo a lo anterior, y dada la necesidad inminente de adelantar el presente proceso de contratación para atender la necesidad prioritaria del suministro de KITS de ayuda de inmediatez, para garantizar los derechos de la población víctima del conflicto armado interno, en observancia de lo consagrado en la Ley 1448 del 2011. Se requiere dar continuidad al proceso de contratación, con la información de los pequeños Productores ACFC del Municipio de La Plata Huila que reposa en la Oficina de Desarrollo Rural y

Empresarial.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación denominado "***Fortalecimiento en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado para la vigencia 2026 en el Municipio de La Plata***" con *código BPIN 202500000038944*, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período constitucional 2024-2027, para lo cual se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas.

DIMENSIÓN	1. GESTIONEMOS... BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD		
Sector	Inclusión Social y Reconciliación		
Programa	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas (Código 4101).		
Objetivos del Programa	Orientado a atender, brindar asistencia y reparación integral a las víctimas de conflicto armado Interno		
Código	**Producto**	**Código**	**Indicador de Producto**
4101099	Servicio de ayuda humanitaria en prevención, inmediatez y emergencia en especie	410109900	Hogares victimas con ayuda humanitaria en especie
1.7.1 Realizar suministro de bienes y/o productos (alimentarios y/o no alimentarios) – VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)			
1.7.2 Ayudar a superar las circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno – VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)			

2.4.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad con consecutivo No. 480 para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II), previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad.

CAPITULO III

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA3, con el fin de adelantar la contratación para la ***"ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO, COCINA, y HABITACIONAL) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA".***

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E DENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: "ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, ASEO, COCINA, y HABITACIONAL) PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA"

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14111700	Productos de papel para uso personal
50131704	Leche en polvo
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50171500	Hierbas y especias y extractos
50171830	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados.
50192900	Pasta o tallarines natural
50201706	Café

50467007	Atún enlatada
50221100	Cereales
50221300	Harina y productos de molinos
50404500	Lentejas
50221100	Legumbres
50181909	Galletas de Soda
50111519	Cerdo mínimamente conservado con aditivos
50111520	Pollo mínimamente con aditivos
50403244	Maíz Blanco Perla
50171551	Sal de mesa
50192112	Maíz Pira
50192901	Pasta sencilla o fideos
50467000	Kimchis dulces en lata o en frasco
52121500	Ropa de cama
52121700	Toallas
52151600	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Cubertería y cuchillería de uso doméstico
52151800	Batería de cocina doméstica
52152000	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
53131500	Dentales
53131600	Baño y cuerpo
14111704	Papel Higiénico
53102305	Pañales para bebés
53131603	Afeitadoras
53131503	Cepillo de dientes
53131622	Condones
47121803	Esponjas o esponjillas
12131706	Fósforos
53131608	Jabones

3 Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.- La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su

objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a las señaladas en las orientaciones para la entrega de atención y ayuda humanitaria inmediata - AHÍ, emanadas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, las cuales brindan información a las Entidades Territoriales sobre la ayuda humanitaria inmediata que se debe suministrar a las víctimas y de las cuales, se señaló que las mismas que sirven como una guía para los kits a entregar.

De conformidad a lo anterior, se procedió a través de la Secretaria de Gobierno - Oficina de atención a la población víctima, a la revisión y ajuste de las características técnicas, cantidades y elementos que conforman los kits de acuerdo a las necesidades del territorio, de la población y de acuerdo al presupuesto de la Entidad, quedando los siguientes ítems y descripciones:

Las presentes descripciones, se encuentran debidamente en lo señalado en las orientaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

MINUTA DE ALIMENTOS					
ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD	ESTANDAR		
			A	B	C
1	Aceite de girasol	1000 cc	1	5	8
2	Ajo en polvo	60 grms0	1	1	2
3	Arroz	libra	12	24	40
4	Arveja y zanahoria	580 gms	1	4	6

5	Atún lomitos en agua	170 grs	5	11	18
6	Avena en hojuelas	libra	2	4	6
7	Azúcar refinada	kilo	1	2	4
8	Comino molido	40 grs	1	1	2
9	Galleta de soda con sal	100 gms	4	8	13
10	Harina de trigo	libra	4	7	11
11	Harina precocida blanca	libra	5	10	15
12	Jamoneta en lata	370 grms	3	10	15
13	Leche entera en polvo	400 grms	9	11	28
14	Lenteja	libra	4	11	13
15	Maíz de peto blanca	libra	2	4	6
16	Maíz pira	libra	1	2	4
17	Mezcla balanceada	400 grms	2	4	11
18	Pasta en codos	libra	2	4	5
19	Pasta fideos	libra	2	3	5
20	Pasta spaguetti	libra	2	3	5
21	Salsa para pollo	150 grms	3	9	12
22	Sal	libra	1	2	4
23	Sardina en salsa de tomate	425 grms	6	14	20
24	Café	libra	1	3	7
25	Panela en bloque	libra	8	17	25
26	Chocolate	libra	3	6	9
27	Frijol cargamanto	libra	4	7	11

MINUTA DE ASEO					
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD**	**ESTÁNDAR**		
			A	**B**	**C**
28	Cepillo de dientes adulto	Unidad	3	5	7
29	Condones/o preservativos	caja x 3 unid	2	3	4
30	Crema dental	75 c.c	1	2	3
31	Esponjilla x 6 unidades	paquete	1	1	2
32	Fosforo de cera mínimo 40 cerillas	caja	6	6	6

33	Jabón de baño	120 grs	2	4	4
34	Jabón de lavar loza en crema	250 grs	1	3	4
35	Jabón de ropa barra	250 grs	1	3	4
36	Jabón en polvo	500 gr	1	2	2
37	Máquina de afeitar desechable	unidad	1	2	4
38	Papel higiénico	rollo	4	6	8
39	Toallas higiénicas	paquete	2	3	4
40 al 45	Pañales desechables etapas 0 a la 5	paquete	Niños menores de 1 año Cantidad a entregar sujeta a la evaluación e identificación de las necesidades y la conformación del hogar, que estipule la oficina municipal de víctimas		
46	Desodorante	unidad	Cantidad a entregar sujeta a la evaluación e identificación de las necesidades y la conformación del hogar, que estipule la oficina municipal de víctimas		

KIT DE HABITAT		
ITEM	**PRODUCTO**	**CARACTERISTICAS ESPECIALES**
47 al 48	Kit cocina	1 Por familia
49 al 52	Kit vajilla	1 Por persona
53	Colchón	Cantidad a entregar sujeta a la evaluación e identificación de las necesidades y la conformación del hogar, que estipule la oficina municipal de víctimas.
54	Cobijas térmicas	
55	Almohada	

3.2.1.- Presupuesto.

NECESIDAD MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA		
KIT DE MERCADO 2026	COTIZACIONES	PROMEDIO

ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ELECTRICAM VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	BIDMART SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	LOGISERD SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Aceite de cocina, color amarillo, empaque envase plástico.	1000 cc	1	15,000	14,000	13,500	14,167
2	Ajo en polvo, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	3,400	3,200	3,100	3,233
3	Arroz blanco, solido, sin cascara, en bolsa polietileno(**)	libra	1	4,000	3,600	3,500	3,700
4	Arveja y zanahoria, debidamente enlatada	580 gramos	1	12,500	12,000	14,000	12,833
5	Atún lomitos en aceite, presentación en lata	160 gramos	1	9,800	10,000	9,800	9,867
6	Avena en hojuelas, en bolsa polietileno	libra	1	5,000	5,200	5,900	5,367
7	Azúcar refinada color blanca, en bolsa polietileno (*)	kilo	1	7,800	7,400	7,000	7,400
8	Comino molido, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	3,000	2,900	3,000	2,967
9	Galleta de soda con sal, presentación tacos, debidamente rotulada.	100 gramos	1	4,300	4,200	4,000	4,167
10	Harina de trigo, en bolsa polietileno (*)	libra	1	4,000	3,500	3,800	3,767
11	Harina precocida blanca, en bolsa polietileno (*)	libra	1	4,000	3,900	4,000	3,967
12	Jamoneta en lata	370 gramos	1	20,000	19,800	19,500	19,767
13	Leche entera en polvo, tipo de envase: bolsa. (**)	500 gramos	1	18,000	17,500	19,500	18,333
14	Lenteja, en bolsa polietileno (**)	libra	1	5,000	5,500	5,300	5,267
15	Maíz de peto blanca, en bolsa polietileno (**)	libra	1	4,000	3,800	4,000	3,933
16	Maíz pira, en bolsa polietileno (**)	libra	1	5,500	5,000	5,500	5,333

17	Mezcla balanceada tipo colada de soya, en bolsa polietileno (*)	400 gramos	1	10,000	9,800	10,000	9,933
18	Pasta en codos, presentación bolsa (*)	libra	1	5,400	5,600	6,000	5,667
19	Pasta fideos diversas figuras, presentación bolsa (*)	libra	1	5,700	5,500	5,000	5,400
20	Pasta espagueti, presentación bolsa (*)	libra	1	6,800	6,500	6,000	6,433
21	Salsa para pollo, empaque en envase plástico	150 gramos	1	5,800	5,500	5,300	5,533
22	Sal purificada, refinada para consumo humano, en bolsa polietileno (**)	libra	1	1,900	1,700	1,800	1,800
23	Sardina en salsa de tomate, tipo lata	425 gramos	1	15,000	14,000	14,500	14,500
COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020				0	0	0	0
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
24	Café molido empaque rotulado (*)	libra	1	30,000	29,800	29,800	29,867
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
25	Panela en bloque debidamente empacada en bolsa. (**)	libra	1	9,000	8,500	8,400	8,633
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
26	Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado (**)	libra	1	24,500	25,000	26,000	25,167
27	Frijol rojo, en bolsa polietileno (**)	libra	1	9,400	9,500	9,800	9,567
VALOR COTIZACIONES				**248,800**	**242,900**	**248,000**	
VALOR TOTAL KIT DE MERCADO IVA INCLUIDO							**246,568**
KIT DE ASEO							0
28	Cepillo de dientes adulto, cabeza formada, empaque individual, cuatro hileras de nylon, mango fijo.	unidad	1	3,800	3,600	3,800	3,733
29	Condones/o preservativos, elaborado en látex, debidamente empacado y rotulado. (**)	caja x 3 unid	1	4,700	4,500	4,700	4,633

30	Crema dental, presentación tubo plástico	75 c.c	1	11,000	10,500	10,800	10,767
31	Esponjilla x 6 unidades, debidamente empacas en bolsa	paquete X 6 UND	1	3,400	3,500	4,000	3,633
32	Fosforo de cera mínimo 40 cerillas, presentación caja de papel	caja	1	1300	1200	1400	1,300
33	Jabón de baño, tipo pasta, antibacterial cosmético, con fragancia y envoltura	120 gramos	1	5,700	5,500	6,000	5,733
34	Jabón de lavar loza tipo crema, empaque plástico con tapa	250 gramos	1	4,000	3,900	4,400	4,100
35	Jabón de ropa barra, empaque rotulado	250 gramos	1	4,300	4,200	4,500	4,333
36	Jabón en polvo, empaque bolsa debidamente rotulada	500 gramos	1	6,800	6,400	6,800	6,667
37	Máquina de afeitar desechable, 03 hojas autoajustables	unidad	1	4,300	4,500	4,900	4,567
38	Papel higiénico blanco, presentación 34 metros.	rollo	1	3,800	3,500	3,900	3,733
39	Toallas higiénicas, tela suave, normal	paquete x 10 unidades	1	8,500	8,000	8,800	8,433
40	pañales desechables etapa 0	paquete x10 unidades	1	24,000	23,500	25,000	24,167
41	pañales desechables etapa 1	paquete x10 unidades	1	25,000	24,500	26,000	25,167
42	pañales desechables etapa 2	paquete x10 unidades	1	25,000	25,500	27,000	25,833
43	pañales desechables etapa 3	paquete x10 unidades	1	26,000	26,500	28,000	26,833
44	pañales desechables etapa 4	paquete x10 unidades	1	27,000	27,500	28,500	27,667

45	pañales desechables etapa 5	paquete x10 unidades	1	28,000	28,500	29,000	28,500
46	Desodorante en gel presentación envase plástico, 80 gramos	unidad	1	29,000	29,500	29,500	29,333
VALOR COTIZACIONES				**245,600**	**244,800**	**257,000**	
VALOR KIT DE ASEO IVA INCLUIDO							**249,132**
KITS DE COCINA							0
47	Olla: Tamaño No. 24 en aluminio con tapa, calibre 2.2 mm, con dos asas y remaches.	Unidad	1	54,000	55,000	54,000	54,333
48	Chocolatera: Tamaño 2 litros, en aluminio, calibre 2.2 mm, con agarradera en aluminio y remache.	Unidad	1	35,000	32,000	33,000	33,333
49	Platos Hondos: material polipropileno, tipo sopa	Unidad	1	6,000	5,500	5,700	5,733
50	Pocillos Chocolateros: material polipropileno	Unidad	1	5,300	5,500	5,800	5,533
51	Cucharas soperas: metálica sopera, elaborada en acero inoxidable 100% garantizado, textura lisa de mesa.	Unidad	1	3,800	3,500	3,700	3,667
52	Cucharona: acero inoxidable, ideal para servir, mango plástico, largo 34 cm	Unidad	1	19,000	18,000	19,000	18,667
VALOR COTIZACIONES				**123,100**	**119,500**	**121,200**	0
VALOR KIT DE COCINA IVA INCLUIDO							**121,266**
KITS HABITACIONAL							0
53	Colchón: En algodón, con medidas 1.90 metros de largo x 1.00 metro de ancho, espesor 10 centímetros.	Unidad	1	80,000	80,000	90,000	83,333

54	Cobija Térmica: Composición tela 100% poliéster, tejido de punto, dimensiones de 1 metro con 50 centímetros de ancho x 2 metros de largo.	Unidad	1	43,000	42,000	47,000	44,000
55	Almohada: Relleno siliconado, forro en algodón, Tamaño mediano, de 45 cms x 65 cms.	Unidad	1	30,000	29,000	30,000	29,667
VALOR COTIZACIONES				**153,000**	**151,000**	**167,000**	
VALOR KIT HABITACIONAL IVA INCLUIDO							**157,000**
VALOR TOTAL COTIZACIONES				**770,500**	**758,200**	**793,200**	
VALOR TOTAL KITS							**773,966**

Nota 1.- El presupuesto oficial será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE**, del cual se descontará de conformidad a la solicitud de ayudas de inmediatez que se presenten en la Secretaría de Gobierno - oficina de atención a la población víctima y según su clasificación y, que a su vez autorice la supervisora de la presente actuación contractual.

Nota 2.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. Los productos perecederos deberán tener fecha de caducidad o vencimiento NO inferior a seis meses, a fin de garantizar las condiciones mínimas de calidad.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Los valores aquí descritos, deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2022 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Plata Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de La Plata Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2025, conforme al Decreto Presidencial y en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de ($490.253.400) M/CTE.

Como se ha identificado, y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las

obligaciones de las partes del futuro contrato.

2.La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3.La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4.La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5.La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6.La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7.La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8.En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.La oferta y su aceptación constituyen el Contrato Estatal.

Ahora la Ley 2069 de 2020, modifico el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación a la contratación de mínima cuantía; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas*

exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el Contrato Estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad Colombiana que rige para esta materia5, la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la Contratación Estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de Contratación Pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la Mínima Cuantía, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que reglamentan todo lo concerniente a esta modalidad de selección.

Debido a la imperiosa necesidad del suministro de kits de alimentos, kits de aseo y kits habitacional, asoma la modalidad de selección citada, como el medio más expedito para la consecución del fin de dicha contratación; además, el valor estimado de los bienes que se pretende contratar no supera lo estipulado para que opere otra modalidad de escogencia del contratista u oferente. En estos términos, es indudable que el suministro requerido debe surtirse a través de la modalidad de Mínima Cuantía, atendiendo las características del objeto a contratar y así garantizar la eficiencia de la gestión contractual como presupuesto esencial de las metas del Estado.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya

presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

5 Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.5- Formas de participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta**; (ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de La Plata, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.5.3.- Acreditación de la existencia y representación legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Naturales.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, lo cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.
Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de

participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente estudio previo, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes deberán manifestar que, no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
Deberá también acompañarse copia legible del documento de identidad de la persona natural, del representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Copia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años. El proponente deberá allegar copia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, del representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal
De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil y personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil

respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Jurídicas.
Para poder contratar, las Personas Jurídicas además de los requisitos exigidos para las personas naturales, la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas, por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso de personas jurídicas.

Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, en el que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).
Si la propuesta es presentada por una persona natural, debe allegar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión

temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

Los cuales deberán estar conformados por personas naturales y/o personas jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos: **(ANEXO 6- MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL).**

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.
B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.
D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.
E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO 2 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789**

DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora, además de lo anterior deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar **certificación** en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

4.1.7.- Copia del RUT

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario, con fecha de impresión no mayor a 30 días de anterioridad con respecto de la fecha del cierre del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario

(RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la DIAN. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o en una persona natural sin domicilio en Colombia esta deberá inscribirse en el RUT.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del Representante Legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del Representante Legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del Representante Legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026

Deberá allegarse con la oferta, copia de paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente, tanto de las naturales como de las personas jurídicas y su Representante Legal.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta circunstancia en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co allegando el **ANEXO 3** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo o también para ello, podrán dirigirse a la Carrera 4 No. 5-09, piso 1 Edificio Centro Administrativo Municipal La Paz Luis Carlos Anaya, 1 er piso – Secretaria de Hacienda.

Nota: Se aclara a los oferentes que el Anexo No. 03 es una herramienta para realizar un trámite ante la Secretaría de Hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

4.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4**.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo No. 4)**

4.1.12.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
- Nit 891.180.155-7

4.1.13.- - Certificado de consulta en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Ley 2097 de 2021. El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- Propuesta Económica

4.2.1.2.- Valor de la Propuesta Económica. -

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica sopena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo No. 5** de esta invitación denominado **"Propuesta económica",** precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial total estimado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán

suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2.- Experiencia General.

4.2.2.1.- Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas además de los requisitos exigidos para las personas naturales, la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia general un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal) en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en dos (02) Contratos, cuyo objeto contractual sea acorde al suministro de artículos de la canasta familiar, artículos de Cocina y/o habitacional, y que su valor sumado sea igual o superior al 150% del presupuesto oficial y que esté debidamente ejecutados y terminados.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Nota 1. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 2. En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago de la venta o suministro prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio.

4.4.- Incentivo Adicional por la Ley 2046 de 2020 (Anexo No. 7).

De conformidad con la Ley 2046 de 2020, “Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas

de alimentos", y con el fin de garantizar aplicación a lo dispuesto, el oferente o proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **Anexo No. 7,** en el que conste que los productos a adquirir corresponden a pequeños productores o asociaciones locales, que estén referenciados en el certificado suministrado por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial en el presente proceso, en pro de apoyar a los pequeños productores del Municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.
El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE**

5.2.- Justificación del Precio.

El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, el estudio de mercado elaborado por la Oficina de Almacén General, agregando tres (03) cotizaciones en físico que fueron solicitadas a las siguientes personas tanto naturales como jurídicas: ELECTRICAM, BIDMART SAS y LOGISERD SAS al proceso precontractual y contractual, se tomó como media el valor promedio en el mercado.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como:

a). La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; **b).** Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y **c).** Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales, conforme a los suministros realizados y de acuerdo a las solicitudes de entrega allegadas al supervisor del contrato, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, cuando se lleve a cabo la presentación de la factura o documento equivalente, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El último pago se realizará, una vez se suscriba por las partes correspondientes el acta de terminación.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 30 de diciembre del 2026, lo que primero ocurra.

El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000703 del 12 de

mayo de 2026 con rubro 2.3.2, fuente 124303 – SGP PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1.- Obligaciones Generales del Contratista:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las

consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

5. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
6. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.1.2.- Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Entregar los Kits objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual, en el término de dos (02) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor.
2. Todos los bienes y/o productos que incluyen los kits a entregar deberán ser originales, nuevos, genuinos, contramarcados por la casa fabricante, de primera calidad, libres de defectos, con un plazo de vencimiento no inferior a seis meses, sin imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
3. Entregar los elementos debidamente empacados de acuerdo a lo que compone cada kit, de forma que se facilite su transporte y almacenamiento, cada kit debe tener en su empaque la información de su contenido y cantidades.
4. Ejecutar u operar la entrega de los ítems N°24,25,26 y 27 teniendo en cuenta que el producto sea producido y/o vendido por pequeños productores y ACFC (Agricultura, campesina, familiar y comunitaria) locales del Municipio de La Plata Huila, dando cumplimiento a la Ley 2046 del 2020 “Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas de alimentos” en su Artículo 7, literal C y demás disposiciones de la Ley. Para lo cual, deberá adjuntar documento a través del cual, se certifique la adquisición local de los ítems antes referidos.
5. Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o trasporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento.

6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás necesarios para la entrega de estos elementos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
7. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
9. Garantizar que los productos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
10. Si no se hubiere ejecutado en su totalidad el suministro en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
11. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
14. Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor.
15. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Plata y se deriven de la naturaleza del contrato.

6.2.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponden normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes suministrados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Gobierno del Municipio de La Plata Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata (H) establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.
Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la Secretaria de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1 Análisis Económico.

Para estimar el comportamiento del futuro proceso contractual, se tuvo en cuenta los

potenciales oferentes, la contratación histórica de la entidad y finalmente para la determinación de los valores oficiales y elaboración del presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector.

Mediante el presente análisis de mercado, se permitió a la Entidad Estatal, identificar las ventajas competitivas y a desarrollar las estrategias efectivas, estar al tanto en las tendencias y los movimientos de la competencia del mercado, para la toma de decisiones en la futura adquisición.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, Y OTROS): El presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta, el estudio de mercado elaborado por la Oficina de Almacén General, agregando tres (03) cotizaciones en físico que fueron solicitadas a las siguientes personas tanto naturales como jurídicas: ELECTRICAM, BIDMART SAS Y LOGISERD SAS al proceso precontractual y contractual, se tomó como media el valor promedio en el mercado.

NECESIDAD MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA							
KIT DE MERCADO 2026				COTIZACIONES			PROMEDIO
ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ELECTRICAM VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	BIDMART SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	LOGISERD SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Aceite de cocina, color amarillo, empaque envase plástico.	1000 cc	1	15,000	14,000	13,500	14,167
2	Ajo en polvo, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	3,400	3,200	3,100	3,233
3	Arroz blanco, solido, sin cascara, en bolsa polietileno (**)	libra	1	4,000	3,600	3,500	3,700

4	Arveja y zanahoria, debidamente enlatada	580 gramos	1	12,500	12,000	14,000	12,833
5	Atún lomitos en aceite, presentación en lata	160 gramos	1	9,800	10,000	9,800	9,867
6	Avena en hojuelas, en bolsa polietileno	libra	1	5,000	5,200	5,900	5,367
7	Azúcar refinada color blanca, en bolsa polietileno **(*)**	kilo	1	7,800	7,400	7,000	7,400
8	Comino molido, empaque tipo papeleta.	55 gramos	1	3,000	2,900	3,000	2,967
9	Galleta de soda con sal, presentación tacos, debidamente rotulada.	100 gramos	1	4,300	4,200	4,000	4,167
10	Harina de trigo, en bolsa polietileno **(*)**	libra	1	4,000	3,500	3,800	3,767
11	Harina precocida blanca, en bolsa polietileno **(*)**	libra	1	4,000	3,900	4,000	3,967
12	Jamoneta en lata	370 gramos	1	20,000	19,800	19,500	19,767
13	Leche entera en polvo, tipo de envase: bolsa. **(**)**	500 gramos	1	18,000	17,500	19,500	18,333

14	Lenteja, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	5,000	5,500	5,300	5,267
15	Maíz de peto blanca, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	4,000	3,800	4,000	3,933
16	Maíz pira, en bolsa polietileno (******)	libra	1	5,500	5,000	5,500	5,333
17	Mezcla balanceada tipo colada de soya, en bolsa polietileno (*****)	400 gramos	1	10,000	9,800	10,000	9,933
18	Pasta en codos, presentación bolsa (*****)	libra	1	5,400	5,600	6,000	5,667
19	Pasta fideos diversas figuras, presentación bolsa **(*)**	libra	1	5,700	5,500	5,000	5,400
20	Pasta espagueti, presentación bolsa **(*)**	libra	1	6,800	6,500	6,000	6,433
21	Salsa para pollo, empaque en envase plástico	150 gramos	1	5,800	5,500	5,300	5,533
22	Sal purificada, refinada para consumo humano, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	1,900	1,700	1,800	1,800
23	Sardina en salsa de tomate, tipo lata	425 gramos	1	15,000	14,000	14,500	14,500

COMPRAS LOCALES LEY 2046 DE 2020				0	0	0	0
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
24	Café molido empaque rotulado **(*)**	libra	1	30,000	29,800	29,800	29,867
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
25	Panela en bloque debidamente empacada en bolsa. **(**)**	libra	1	9,000	8,500	8,400	8,633
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	0	0	0	0
26	Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado **(**)**	libra	1	24,500	25,000	26,000	25,167
27	Frijol rojo, en bolsa polietileno **(**)**	libra	1	9,400	9,500	9,800	9,567
VALOR COTIZACIONES				**248,800**	**242,900**	**248,000**	
VALOR TOTAL KIT DE MERCADO IVA INCLUIDO							**246,568**
KIT DE ASEO							0
28	Cepillo de dientes adulto, cabeza formada, empaque individual, cuatro hileras de nylon, mango fijo.	unidad	1	3,800	3,600	3,800	3,733
29	Condones/o preservativos, elaborado en látex, debidamente	caja x 3 unid	1	4,700	4,500	4,700	4,633

	empacado y rotulado. **(**)**						
30	Crema dental, presentación tubo plástico	75 c.c	1	11,000	10,500	10,800	10,767
31	Esponjilla x 6 unidades, debidamente empacas en bolsa	paquete X 6 UND	1	3,400	3,500	4,000	3,633
32	Fosforo de cera mínimo 40 cerillas, presentación caja de papel	caja	1	1300	1200	1400	1,300
33	Jabón de baño, tipo pasta, antibacterial cosmético, con fragancia y envoltura	120 gramos	1	5,700	5,500	6,000	5,733
34	Jabón de lavar loza tipo crema, empaque plástico con tapa	250 gramos	1	4,000	3,900	4,400	4,100
35	Jabón de ropa barra, empaque rotulado	250 gramos	1	4,300	4,200	4,500	4,333
36	Jabón en polvo, empaque bolsa debidamente rotulada	500 gramos	1	6,800	6,400	6,800	6,667
37	Máquina de afeitar desechable, 03 hojas	unidad	1	4,300	4,500	4,900	4,567

	autoajustables						
38	Papel higiénico blanco, presentación 34 metros.	rollo	1	3,800	3,500	3,900	3,733
39	Toallas higiénicas, tela suave, normal	paquete x 10 unidades	1	8,500	8,000	8,800	8,433
40	pañales desechables etapa 0	paquete x10 unidades	1	24,000	23,500	25,000	24,167
41	pañales desechables etapa 1	paquete x10 unidades	1	25,000	24,500	26,000	25,167
42	pañales desechables etapa 2	paquete x10 unidades	1	25,000	25,500	27,000	25,833
43	pañales desechables etapa 3	paquete x10 unidades	1	26,000	26,500	28,000	26,833
44	pañales desechables etapa 4	paquete x10 unidades	1	27,000	27,500	28,500	27,667
45	pañales desechables etapa 5	paquete x10 unidades	1	28,000	28,500	29,000	28,500
46	Desodorante en gel presentación envase plástico, 80 gramos	unidad	1	29,000	29,500	29,500	29,333
VALOR COTIZACIONES				**245,600**	**244,800**	**257,000**	
VALOR KIT DE ASEO IVA INCLUIDO							**249,132**
KITS DE COCINA							0

47	Olla: Tamaño No. 24 en aluminio con tapa, calibre 2.2 mm, con dos asas y remaches.	Unidad	1	54,000	55,000	54,000	54,333
48	Chocolatera: Tamaño 2 litros, en aluminio, calibre 2.2 mm, con agarradera en aluminio y remache.	Unidad	1	35,000	32,000	33,000	33,333
49	Platos Hondos: material polipropileno, tipo sopa	Unidad	1	6,000	5,500	5,700	5,733
50	Pocillos Chocolateros: material polipropileno	Unidad	1	5,300	5,500	5,800	5,533
51	Cucharas soperas: metálica sopera, elaborada en acero inoxidable 100% garantizado, textura lisa de mesa.	Unidad	1	3,800	3,500	3,700	3,667
52	Cucharona: acero inoxidable, ideal para servir, mango plástico, largo 34 cm	Unidad	1	19,000	18,000	19,000	18,667

VALOR COTIZACIONES				**123,100**	**119,500**	**121,200**	0
VALOR KIT DE COCINA IVA INCLUIDO							**121,266**
KITS HABITACIONAL							0
53	Colchón: En algodón, con medidas 1.90 metros de largo x 1.00 metro de ancho, espesor 10 centímetros.	Unidad	1	80,000	80,000	90,000	83,333
54	Cobija Térmica: Composición tela 100% poliéster, tejido de punto, dimensiones de 1 metro con 50 centímetros de ancho x 2 metros de largo.	Unidad	1	43,000	42,000	47,000	44,000
55	Almohada: Relleno siliconado, forro en algodón, Tamaño mediano, de 45 cms x 65 cms.	Unidad	1	30,000	29,000	30,000	29,667
VALOR COTIZACIONES				**153,000**	**151,000**	**167,000**	
VALOR KIT HABITACIONAL IVA INCLUIDO							**157,000**
VALOR TOTAL COTIZACIONES				**770,500**	**758,200**	**793,200**	
VALOR TOTAL KITS							**773,966**

NOTA TRIBUTARIA EN FUNCION DEL IVA
(*) Se aplica IVA del 5%.
(**) Elementos exentos, tarifa 0%.
El resto de elementos o ítems están gravados al 19%.

Sumatoria total de valores unitarios es de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTAY SEIS PESOS ($773.966 M/CTE.)**

Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por método de consumo de bolsa, expedidas por el Supervisor designado por el Municipio, por un valor de monto agotable de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**

NOTA: De conformidad con la Ley 2046 de 2020, "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) en los mercados de compras públicas de alimentos" en aplicación a lo dispuesto, la entidad toma base de obligación especifica realizar la compra a los productores del Municipio de La Plata Huila y como requisito técnico habilitante correspondientes a los siguientes ítems:

24	Café molido x 500 gramos empaque rotulado (*)	libra
25	Panela en bloque debidamente empacada en bolsa. (**)	libra
26	Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado (**)	libra
27	Frijol cargamanto o rojo, en bolsa polietileno de baja densidad (**)	libra

8.1 Análisis del Sector

Con el ánimo de dar aplicabilidad y cumplimiento a la Ley 2046 de 2020, el Municipio de La Plata Huila establece como requisito adicional que los posibles oferentes que deseen participar del proceso en mención, deberán observar con relación a los siguientes ítems: **No. 24 "Café molido x 500 gramos empaque rotulado (*), No.25. Panela en bloque libra debidamente empacada en bolsa. (**), No.26 Chocolate de mesa tipo pastilla con**

empaque rotulado () libra y No. 27 Frijol cargamanto o rojo libra, en bolsa polietileno de baja densidad (**)"** que sea producido y vendido por los pequeños productores y ACFC (Agricultura, campesina, familiar y comunitaria) locales del Municipio de La Plata Huila.

Así las cosas, el Municipio de La Plata Huila tiene actividad económica de gran variedad de productos por excelencia, ofertados por asociaciones y productores agropecuarios que actualmente se encuentran activos en el municipio; los cuales se relacionaron por la Oficina de Desarrollo Rural y Empresarial y a los que, los oferentes pueden acceder para adquirir el producto y así dar cumplimiento a la Ley referida, así:

FORMATO DE CARACTERIZACIÓN DE ORGANIZACIONES CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NIT	ESTADO DE LA ORGANIZACIÓN		SECTOR PRODUCTIVO	ACTIVIDAD ECONÓMICA		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	NUMERO CEL REP. LEGAL	VEREDA/BARRIO	DIAGNÓSTICO PRODUCTIVO	
		ACTIVA	INACTIVA		PRINCIPAL	OTRAS				ACTIVIDAD PRODUCTIVA ACTUAL	REALIZA TRANSFORMACIÓN
LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRESARIALES DE ALTO CAÑADA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	901761776-1	X		Agrícola	Productores de café	Arracacha, frijol, plátano y actividades pecuarias	Dilsa Yorleny Quintero Tumbo	3166974301	Alto Cañada	Café	NO
ASOCIACION AGROPECUARIA DE MUJERES RURALES DE LA REFORMA - ASOAMUR	901785587-8	X		Agrícola	Producción de café	Pancoger	Paola Andrea Bravo Pasaje	3219866330	La Reforma	Café	NO

ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES PLATEÑAS	901781348-6	X		Agropecuario	Producción de Café	Pancoger y actividades pecuarias de especies menores	Maria Alexandra Rios Maldonado	3123854079	El Bosque y La Lindosa	Café	NO
ASOCIACION AGROCOMERCIAL COFFI MUJERES (AGROCOFF) DEL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA	900763098-1	X		Agropecuaria	Producción de café	Actividades pecuarias como la porcicultura y luego cultivos pancoger	Margarita Cometa Díaz	3214854938	Chilicambe, San Sebastián, Villa Mercedes, San Vicente y San Mateo	Café	Si realizan proeceso de transformación a través de terceros
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA RENACER CAMPESINO	901654774-7	X		Agropecuaria	varios actividades agrícolas	explotaciones pecuarias de especies menores	DIANA CAROLINA TOVAR GARZÓN	3172529690	varias	variedad de productos: mercado campesino	SI
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ DEL OCCIDENTE DEL HUILA GRAN CAFÉ	901749046-2	X		Agrícola	Productores de café	Frijol, Arracacha, yuca, maíz y actividades pecuarias como la ganadería	Mery Elizabeth Dominguez Erazo	3115152402	La Reforma, Los Jardines y La Aurora	Café	1 socio produce café especial y vende café tostado y molido
GRUPO ASOCIATIVO ECO COFFEE VILLAMERCEDES	901031753-9	x		Agrícola	Producción de café		OLMEDO CEBAY CALDON	3185450553 - 3133015232	Vereda VIlla mercedes	Producción de café	SI
ASOCIACION DE MUJERES AGROPECUARIAS JIREH	901753648-1	X		Agricola	Café		María Alicia Villaquiran Muñoz	3185635435	Bajo pescador	Producción de cafe	No

GRUPO ASOCIATIVO AGROPECUARIO VILLA NUEVA	900399886-6	x		Agrícola	Producción frijol y caña		Yolima Perez Galindo	3118789198	Vereda Villa Mercedes	Producción de frijol y caña	Si, tranformación de caña para producción de panela
ASOCIACIÓN CRECERT	901639955-0	X		Agrícola	Café	Cultivos Pancoger y actividades pecuarias con especies menores	Yulieth Alexandra Hernández Alban	3214746601	Panorama y La Esperanza	Café	SI
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS LOS LAURELES DE LA PLATA	900915810-1	X		AGRÍCOLA	CAFÉ	MAÍZ, FRIJOL, PLÁTANO Y ACTIVIDADES PECUARIAS CON ESPECIES MENORES COMO CERDOS AVES	JOSE RUBBERT PAJOY PISSO	3112569448	Laureles y Villa Colombia	CAFÉ	SI
LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CAFETERAS DEL OCCIDENTE DEL HUILA ASMUCAOCC	900736654-0	X		Agrícola	CAFÉ	Cultivos Pancoger y actividades pecuarias con especies menores	NELLY SAAVEDRA CORDOBA	3132022173	VARIAS	Café	SI
GRUPO ASOCIATIVO GABAMS AGROPECUARIO	901593910-1	x		agrícola	café		LAURA ELENA GIL MENESES	3124242939	MONSERRATE		no
ASOCIACIÓN MONSEAGRO	901835694-3	X		AGRICOLA	café,arracachay especies menores		WILLIAM HURTADO	3118083818	MONSERRATE	CAFÉ, ARRACACHA	NO
ASOCIACION DE MUJERES LAS ESMERALDAS DEL TRIUNFO -	901839138-8	x		Agricola	café		SILVA MOLINA YURY VIVIANA	3106191645	Triunfo,Esmeralda,Villa Colombia.		café,platano,aguacate

AMESTRI											
ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCILIZADORES AGROPECUARIOS DE DOS AGUAS ASPAD	900962585-9	X		AGROPECUARIA	FRIJOL AGUACATE CAFÉ		FLORESMIRO ROJAS	3104308645	DOS AGUAS	café aguacate frijol lulo	
ASOCIACION DE MUJERES CAFETERAS DE LA PALMA - AMUCAPALMA	901830833-8	X		AGROPE	CAFÉ	AGUACATE	MARIA ADALGIZA ORDOÑEZ	3137876500	LA PALMA	CAFÉ AGUCATE LULO	
ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AGROS DEL CAMPO LA PLATA HUILA	901069386-3	X		AGRICOLA	CAFÉ	TOMATE DE MESA	GILDARDO UCUE SANCHO	3132316362	MONSERRATE	producción de cafe	no
GRUPO ASOCIATIVO NUEVO DESPERTAR DE LA ESPERANZA LA PLATA - ASOESPERANZA	900835219-4	X		PECUARIO	ESPECIES MENORES	CAFÉ	LEANDRO ROCHA ANDRADE	3102218507	LA ESPERANZA		NO
ASOCIACION EMPRESARIAL NASA LA BUENA SEMILLA - ASENABSE	900878673-1	x		AGRICOLA	CAFÉ	TOMATE DEMESA	JHONYER DANIEL QUEBRADA MESA	3212877960	MONSERRATE	CAFÉ	NO
ASOCIACION AGROPECUARIA DE MUJERES RURALES	901838176-3	X		AGROPECUARIA	CAFÉ,FRIJOL AGUACATE		EMILSEN ISABEL MENECES NAVIA	3132863261	BELGICA	Café	

DE BELGICA "ASOMURBEL"											
GRUPO ASOCIATIVO PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL NUEVO MILENIO - PROAGRO MIL	8130 0528 2-2	X		AGRICOLA	CAFÉ	NO	FELIPE BARRAGAN CLAVIJO	31674 22801	MONSERRATE	CAFÉ	SI
GRUPO ASOCIATIVO EMPRENDEDORES AGROPECUARIOS DEL OCCIDENTE EMPREAGRO	9011 7375 6-1	X		PECUARIO	BOVINO	NO	FREDY ESNEIDER CUELLAR	32322 79292	MONSERRATE		NO
ASOCIACION AGROPECUARIA GETZECAFE	9011 1004 2-1	X		agropecuaria	CAFÉ	ARRACACHA, MAIZ Y FRIJOL	DELIA YINETH QUISCUE	32028 21597	MONSERRATE		NO
ASOCIACION PROCAMPO VEREDA LOS ANGELES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	9014 5204 6-6	X		AGRICOLA	CAFÉ	AGUACATE	MARLENY PERDOMO	31878 17474	MONSERRATE		NO
ASOCIACION AGROECOTURISTICA MURAL	9017 8840 7-4	X		AGROECOTURÍSTICO	CAFÉ	Cultivos Pancoger y actividades pecuarias con especies menores	RUBIELA ORTIZ RAMIREZ	31343 88450	EL CARMELO	Café principalmente con proyección a Agroecoturismo	SI: varios productos entre estos café tostado y molido, miel, postres y artesanías

GRUPO ASOCIATIVO AGROPECUARIO COFFEE BEE	901826565-3	X		Agropecuaria	café	venta de miel,de yuca, platanos	LUZ ARACELLY CEBAY SANCHO	3216613461	Alto Coral-Nueva Irlanda	Producción cafe	si
ASOCIACION AGRO TECNOLOGICA DE INNOVACION SOCIAL Y DESARROLLO RURAL - ANCESTRAL	901800161-9	X		IMPULSO DE PRACTICAS AGROINDUSTRIALES SOSTENIBLES PROMOCIÓN DE TECONOLOGIAS INNOVADORAS EN EL AMBITO RURAL Y EL FOMENTO DEL DESARROLLO RURAL.	CAFÉ	GUANABANA, MANDARINA, LIMÓN, CACAO	ADRIANA CAROLINA VILLADA RAMIREZ	3176638317	EL TABLÓN	PRODUCCIÓN ANUAL	NO
ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGROPECUARIOS DEL SUROCCIDENTE DEL HUILA - APROCOAGROSH	900882761-5	X		AGROPECUARIA	CAFÉ	FRIJOL	GABRIEL QUILINDO PIZO	3175604105	MONSERRATE		NO
ASOCIACION DE CACAOTEROS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA ASOCACAO PLAT	900201844-7	X		agricola	cacao		MARIA CLAUDINA TORRES CALDERON	3108196178	bosque	Cacao	No

GRUPO ASOCIATIVO LA LIBERTAD	8002 1938 2-2	X		AGRÍCOLA	CAFÉ	CULTIVOS PANCOGER, ESPECIES MENORES Y GANADERÍA	MISAEL LOSADA LEMUS	31181 88877	EL BOSQUE, SEGOVIANAS, PARAISO, EL JAZMIN, ALTO RETIRO, SAN JUAN, LAS MERCEDES, LA MORENA Y ALTO CORAL	CAFÉ	SI
ASOCIACIÓN RURAL LAS PRIMAVERAS	9014 8443 9-4	X		AGRÍCOLA	FRIJOL Y MAÍZ	ESPECIES MENORES	ROJAS LUNA MARIA DEL CARMEN	31343 66111	LOS JARDINES, LOS PINOS Y VILLA MERCEDES	FRÍJOL Y MAÍZ	SI - DERIVADOS LÁCTEOS
ASOCIACION DE MUJERES POR LA EQUIDAD DE GENERO DE LA PLATA - ASMEQUIDAD	9002 2291 0-5	X		AGRÍCOLA	CAFÉ	CULTIVOS PANCOGER Y TRANSFORMACIÓN DEL CAFÉ	CORTES DE CAUPAZ ELIZABETH	31578 54985	PRESENCIA EN 24 VEREDAS. EL LIMÓN, EL CEDRO, SAN ISIDRO, SEGOVIANAS, EL CORAL, ALTO CORAL, VILLA LEIVA; ETC	CAFÉ	SI
ASOCIACION DE MUJERES CAFETERAS DE VILLA MERCEDES DE LA PLATA	9008 9536 1-9	X		AGRICOLA	PRODUCCIÓN DE CAFÉ	N/A	LUZ RAMOS CARDENAS	31025 61836	VILLA MERCEDES	PRODUCCIÓN DE CAFÉ	N/A
ASOCIACIÓN MUJERES EN EMPRENDIMIENTO EL RUBI	9017 6503 7-3	X		AGROPECUARIO	PRODUCCIÓN DE CACAO	PRODUCCIÓN DE CAFÉ, POLLOS DE ENGORDE	KELLY JOHANA VALDERRAMA CORTÉS	32028 33815	BAJO PESCADOR	PRODUCCIÓN DE CACAO	N/A

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE DE ALTA CALIDAD DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA - OCCICAFÉ	900015243-3	X		AGRÍCOLA	CAFÉ		JHON FREDDY LIZCANO LIS	3102892714	VEREDAS VARIAS	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ	NO
GRUPO ASOCIATIVO CAFE ESPECIAL CARPESPOR	900778365-7	X		AGRICOLA	PRODUCCIÓN DE CAFÉ		OSPINA BERMEO NATALIO	3103365732	EL CARMEN DE LA PLATA	PRODUCCIÓN DE CAFÉ	N/A
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EL ARTE DE VIVIR ASOPROARVI	901763760-1	X		AGRÍCOLA	CACAO/CAFÉ	FRUTALES, GANADERÍA Y ESPECIES MENORES	LORENZO MARTÍNEZ DÍAZ	3165439922	EL SALADO, EL CARMEN, BAJO MOSCOPAN, EL CEDRO, EL RETIRO, EL CABUYAL, BELLA VISTA, EL CHOCÓ	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CACAO Y CAFÉ	NO
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS NAM MISAK	901723168-1	X		AGROPECUARIA	MORA	CEBOLLA LARGA, PAPA, FRIJOL Y HORTALIZAS VARIAS, PERO TAMBIÉN GANADERIA	LUIS ENRIQUE MORALES PECHENE	3222828942	EL CONGRESO	PRODUCCIÓN DE MORA Y DEMÁS CULTIVOS SECUNDARIOS YA MENCIONADOS	NO
ASOCIACIÓN ASOMOJOSAS	901947712-9	X		AGROPECUARIO	CAFÉ	CULTIVOS PANCOGER Y HORTALIZAS	LUISA FERNANDA SALAZAR RAMOS	3105076810	EL TRIUNFO	AGROPECUARIA	NO
ASOCIACIÓN DE CACAOTEROS DEL OCCIDENTE DEL	901947503-6	X		AGROPECUARIO	CACAO	CULTIVOS PANCOGER, ESPECIES MENORES	ANDRE FELIPE GARCES TRUJILLO	3105882430	EL CABUYAL Y SAN MARTIN	AGROPECUARIA	NO

HUILA - FAMICACAO											
ASOCIACIÓN VEREDA POLANCO	901881623-6	X		AGROPECUARIO	CAFÉ	CULTIVOS PANCOGER Y ESPECIES MENORES	MARTHA UNAS ANGUCHO	3222453768	BAJO VILLAMERCEDES, GALLEGO, POLANCO, BAJO PESCADOR, EL PORVENIR Y EL CARMEN	AGROPECUARIA	NO
COOPERATIVA REGIONAL DE CAFÉS ESPECIALES -GLOBAL CAFES	900571820-7	X		AGROPECUARIO	COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.	1. PRODUCTORES DE CAFÉ. 2. EXPORTACIÓN DE CAFÉ, 3, COMERCIALIZACION DE CAFÉ MOLIDO	LUIS GONZAGA ORDOÑEZ CAMERO	3213976506	LAS QUINTAS	COMERCIAL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.	NO
ASOCIACIÓN BLOOMING COFEE	901869386-6	X		AGRÍCOLA	CAFÉ	CULTIVOS DISPERSOS - PANCOGER Y ESPECIES MENORES	EDINSON JAVIER MARTINEZ BENAVIDES	3136432668	LA ESMERALDA	CAFÉ	NO

PRODUCTORES						
NIT	**NOMBRE DEL PRODUCTOR U ORGANIZACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL**	**TIPO DE ORGANIZACIÓN**	**VEREDA**	**CULTIVO PRINCIPAL**	**CULTIVO SECUNDARIO**
12282352	ALEX SIMON LOSADA MAÑUZCA		PRODUCTOR INDIVDUAL	BAJO RETIRO	AGUCACATE PAPELILLO	CACAO
	AMAZONICACO	DIEGO SALAZAR	INDIVIDUAL	Cra 6 No 3 - 4	CAFÉ ESPECIAL	

10191 36027 -3	INDELAIN	DIEGO ALEJANDRO IBAGON FERNANDEZ	INDIVIDUAL		café especial	
	GUSTAVO ADOLFO VELEZ	GUSTAVO ADOLFO VELEZ	INDIVIDUAL	vereda El Porve nir	Café	
	CAFÉ MEDINASA	LINA MARCELA GUAJI NOGUERA	INDIVIDUAL	Villa Losad a	Café	
	THOA CAFÉ DON TEO	TEODORO OSSA	INDIVIDUAL	Carrer a 10E No. 11B-22 , La Plata, Colom bia, 57	Café	
12282 578-8	CAFÉ CASA CAMPO	DIEGO ARMANDO CAMPOS GARCIA	INDIVIDUAL		Café	
90080 9639-4	COOPERATIVA CAFETERA DE OCCIDENTE LTDA	RUBEN DARIO TRUJILLO ROA	INDIVIDUAL	Carrer a 3 No 2 - 84	Café	
90178 5038-6	LA VICTORIA CAFÉ ESPECIAL S.A.S	OSCAR ANDRES CORTES MORENO	INDIVIDUAL	Cra 12 E No 6 - 09	Café	
12274 535	CHOCOLATE DON GUSTO	GUSTAVO NEO BERMEO MANCHOLA	INDIVIDUAL	CL 4 12 34 BRR COLIN A CAMP ESTR E	CHOCOLAT E	

En virtud de lo anterior, se establece en los estudios previos como requisito adicional para el presente proceso, el suministro de los ítems No. 24 “Café molido x 500 gramos empaque rotulado (*), 25. Panela en bloque libra debidamente empacada en bolsa. (**), 26. Chocolate de mesa tipo pastilla con empaque rotulado (**) libra y 27. Frijol cargamanto o rojo libra, en bolsa polietileno de baja densidad (**)”, para el cual es menester tener en cuenta lo establecido por la Ley 2046 de 2020 y por ende, la Entidad presenta el certificado de pequeños productores.

8.3 Relación de Estampillas Municipales

Las estampillas se causarán por la Secretaria de Hacienda al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos, es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal adoptado mediante Acuerdo Municipal 13-022 de 2020, se deberán cancelar las siguientes estampillas

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Estampilla pro Adulto Mayor	**% 4 del Valor del Contrato:** Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios

Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de La Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato**: gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	**Después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV** = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Estampilla projusticia familiar	Dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión

8.3 Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Plata Huila en la página del SECOP, se encontraron los siguientes procesos con similitud a contratar, en los cuales sus objetos contractuales fueron "*Adquisición de ayudas humanitarias (kits de mercado, kits de aseo, kits de cocina, kits habitacional) para atender a la población víctima del desplazamiento forzado dentro del marco de la Ley 1448 de 2011.*" Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad desea suplir correspondiente al contrato de suministro, podemos observar que en el Departamento del Huila se han surtido procesos a fin de dar solución a necesidades similares por lo que se considera que si existe demanda de los bienes solicitados en el presente proceso contractual. Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.4 Análisis Histórico.

En el estudio de la demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página del SECOP, se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Plata – Huila verificó el procedimiento que ha realizado en este tipo de procesos, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Plata	Municipio de La Plata

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía Contrato de Suministro No. 348 de 2024	Mínima Cuantía Contrato de Suministro No. 340 de 2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS (KITS DE MERCADO, KITS DE ASEO, KITS DE COCINA, KITS HABITACIONAL) PARA ATENDER A LA POBACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DENTRO DEL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.	ADQUISICION DE AYUDAS HUMANITARIAS KITS DE MERCADO ASEO COCINA Y HABITACIONAL PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INMEDIATA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000) M/CTE.	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000) M/CTE IVA INCLUIDO
INICIO	19/06/2024	26/06/2025
TERMINACIÓN	15/12/2024	25/12/2025
VALOR Y FORMA DE PAGO	El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales, conforme a los suministros realizados y de acuerdo a las solicitudes de entrega allegadas al supervisor del contrato, con la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual izada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.	El Municipio de La Plata pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales, conforme a los suministros realizados y de acuerdo a las solicitudes de entrega allegadas al supervisor del contrato, con la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del

		Municipio
PLAZO (EJECUCIÓN Y VIGENCIA)	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 15 de diciembre del 2024, lo que primero ocurra. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 15 de diciembre del 2025, lo que primero ocurra. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de tal forma que si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I	S.I

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del Estado; por tal motivo es viable la ala contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la

eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

No.	1
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Entrega de productos que han caducado o vencido.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Atentar contra la salud del beneficiario.
Probabilidad (A)	Posible (3)
Impacto (B)	Menor (2)
Categoría del riesgo (A+B)	Riesgo medio (5)

Asignación y Tratamiento riesgo		Reducir probabilidad de ocurrencia
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Establecer como obligación la revisión de fechas de vencimiento por parte del contratista, antes de la entrega. Hacer pruebas e inspecciones de los bienes entregados.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (3)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Enlace víctimas del conflicto.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Al momento de la entrega de los bienes.
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Una vez suscrita la salida del kit alimentario por parte del beneficiario.
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Documentar la detección de bienes caducados.
	Periocidad ¿Cuando?	En cada entrega realizada por el contratista.

No.	2
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado

Consecuencia de la ocurrencia del evento	Alteración del equilibrio económico contractual
Probabilidad (A)	Raro (1)
Impacto (B)	Mayor (4)

Categoría del riesgo (A+B)		Riesgo medio (5)
Asignación y Tratamiento riesgo		Reducir probabilidad de ocurrencia
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo medio (5)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		SI
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Revisión diaria permanente de las condiciones contractuales
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

No.	3
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Selección
Tipo	Riesgo de carácter operacional

Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No se presenta ninguno de los proponentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que el proceso se declare desierto.
Probabilidad (A)	Posible (3)
Impacto (B)	catastrófico (5)
Categoría del riesgo (A+B)	Riego extremo (8)
Asignación y Tratamiento riesgo	Reducir probabilidad de ocurrencia
¿A quién se le asigna?	Supervisor del contrato

Tratamiento/Controles a ser implantados		Que el presupuesto sea en el estudio del sector y documentos previos. Atendiendo de forma oportuna a las observaciones realizadas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	catastrófico (5)
	Calificación	Riesgo alto (7)
Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato y tres meses más.
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo?	Revisión diaria permanente de las condiciones contractuales como observaciones y respuestas de manera oportuna.
	Periocidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso.

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES
(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dichas garantías deben contener lo siguiente:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X		NO
Calidad de los bienes	10% de valor del contrato.	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.	X		NO

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

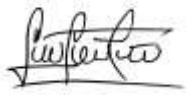
Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

CAPITULO XI

EVALUACIÓN

La Entidad, de acuerdo con el cronograma evaluará las propuestas a través de la Secretaria de Gobierno y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Gobierno	**SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR**	
Proyectó: Contratista Secretaria de Gobierno.	**ELIZABETH CRISTINA PERDOMO MUÑOZ**	
Apoyó Contratista Oficina Victimas	**LEIDY MARCELA ANDRADE ANDRADE**	
Proyectó Estudio de Mercado Contratista Almacén General	**CARLOS ERNESTO EMBUS ARANDIA**	